

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2016-2017

---

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada 2016-2017 con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica actividad deportiva en la ciudad.

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidas en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

### **2. BASES REGULADORAS**

Las bases reguladoras y la presente convocatoria se aprueban conjuntamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 y se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

### **3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria que la regulan.

### **4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Pueden solicitar participar en la convocatoria cualquier entidad deportiva sin ánimo de lucro que reúna los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas y tener su sede social en el término municipal de Girona.

Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Acreditar una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continuada durante este tiempo en la ciudad de Girona.

Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que: han recibido o vayan a recibir una aportación económica consignada nominativamente en el presupuesto municipal, que reciban una subvención directa con carácter extraordinario o que dispongan de un convenio de colaboración en que el presupuesto municipal del año 2016, disponga de una consignación presupuestaria para hacer frente a los compromisos establecidos en el mismo.

Las entidades que se hayan presentado a la convocatoria de subvenciones al fomento y promoción del deporte escolar 2016/2017, no podrán presentarse a la línea / programa deporte base.

No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En la línea/ programa apoyo deporte de élite/ deporte profesional, podrán presentarse los clubes, entidades deportivas y SAD que participen con equipos/ deportistas de categoría absoluta o senior en ligas nacionales de la máxima categoría de un deporte o en ligas profesionales.

## 5. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOL • SOLICITUDES

Las entidades deportivas deberán presentar la solicitud según lo establecido en la normativa vigente:

*"El 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y por tanto, disponer necesariamente de un certificado general que represente la organización. Esta relación electrónica hace referencia tanto a las notificaciones como la presentación de documentos y solicitudes a través de registro.*

*Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento debe realizarse obligatoriamente mediante el registro electrónico:*

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/)

**Es necesario que, cómo entidad, se obtenga un certificado o firma digital**

*El **certificado o la firma digital** es un documento en formato digital que sirve para identificar a una persona física o jurídica a la que se le asigna una clave para poder realizar trámites con las administraciones de forma electrónica. Tiene un valor legal equivalente al de la firma manuscrita.*

*El certificado o firma digital, se deberá solicitar a través de la Web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) <https://www.sede.fnmt.gob.es/ca/certificados>, que es una "entidad certificadora"*

*La entidad deberá acreditar la titularidad de forma presencial en alguna de las Oficinas Registro. Finalmente, se hará una descarga del certificado vía Internet y se realizará una copia de seguridad del certificado. "*

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

La entidad deportiva deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento **anexo 2** debidamente rellenado y firmado:

En relación a la entidad deportiva:

- a) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- b) Memoria de presentación de la entidad, así como de los proyectos que llevan a cabo, y en su caso de la justificación de promover la promoción de valores positivos para el deporte y la relación de actividades organizadas por la entidad para promover el deporte (no están incluidas: centros, campus, colonias,...)
- c) Certificado de la federación correspondiente o/ y del Consejo Deportivo del Gironés del número de equipos que participan en competiciones, y número de licencias tramitadas (por género y categorías) durante la temporada 2016- 2017.
- d) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- e) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.
- f) Presupuesto económico de la entidad deportiva temporada 2016-2017 (gastos e ingresos).

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona finalizará el día 15 de enero de 2017

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

## **6. LÍNEAS / PROGRAMAS DE SUBVENCIONES Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas/ programas:

- 1 Promoción deporte base (hasta 18 años)
- 2 Promoción deporte federado (adultos - mayores de 18 años)
- 3 Soporte deporte de élite/ profesional

La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias es de ochenta y cinco mil euros (€ 85.000,00), que se aplicarán de acuerdo el siguiente reparto:

- En la línea / programa 1: € 55.000,00
- En la línea / programa 2: 20.000,00 €
- En la línea / programa 3: 10.000,00 €

Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, a una línea / programa o en las diferentes líneas/ programas.

Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 201 34100 48000 Transferencias Deportes del presupuesto municipal 2016 (51.000 €) y el resto con presupuesto municipal del 2017.

## **7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

En la línea/ programa- soporte deporte de élite/ profesional, la aportación máxima por entidad será de 5.000,00 €.

## **8. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Servicio Municipal de Deportes podrá hacer tantas actuaciones como crea necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.5, una comisión evaluadora, integrada por la concejala delegada de Educación y Deportes, personal técnico del servicio de deportes y el jefe de servicio de deportes, estudiará los proyectos presentados y emitirá propuesta de resolución para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Si es necesario, esta comisión podrá solicitar información complementaria a las entidades deportivas que hayan presentado la solicitud de subvención.

La resolución se notificará a las entidades deportivas participantes antes del **5 de febrero de 2017**. Las entidades dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la resolución, para poder presentar alegaciones.

En caso de que no se produzca notificación expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan ocasionarle durante el periodo de realización de la actividad para la que se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

## **9. CONDICIONES**

Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, durante la temporada 2016-2017, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

No se autorizarán cambios de destino en las subvenciones concedidas. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgado.

Cualquier subvención concebida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícito la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, impedirá presentarse a la presente convocatoria.

## **10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

A cuenta de la subvención otorgada, el Ayuntamiento efectuará el pago del 60% de su cuantía una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. En todo caso la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del 40% restante de la subvención se realizará cuando la entidad haya presentado la documentación requerida en las bases. Se necesitará previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el servicio municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

## **11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA**

La justificación de la subvención se hará presentando el registro de entrada de la sede electrónica, la siguiente documentación; (Documento cuenta justificativa normalizado),

a) Acreditación de los pagos efectuados por un importe, como mínimo, equivalente a la aportación económica del Ayuntamiento de Girona, y presentación al órgano otorgante del original y fotocopia de las facturas, para que una vez verificada su elegibilidad, se tramiten y devolver los originales y se compulsen las copias que quedarán incorporadas al expediente.

b) Liquidación económica de la actividad (ingresos y gastos) en la que quede reflejada la subvención concedida.

Se considerará gasto realizado si ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de la temporada 2016-2017 (junio 2017).

El plazo máximo para justificar la totalidad de la subvención recibida es hasta el 30 de junio de 2017.

La falta de justificación en el plazo establecido, puede conllevar la revocación total o parcial de la subvención y se archivará el expediente.

Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el supuesto de que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior a la subvención concedida.

## **12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

La declaración de nulidad o de anulación del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la subvención, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna subvención económica para esta misma convocatoria.

## **14. REGULACIÓN JURÍDICA**

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC, arts. 240 y ss)

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (ROAS, arts. 118 y ss)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)

## **15. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO**

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico [fontajau@ajgirona.cat](mailto:fontajau@ajgirona.cat) o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972 226 136.

La concejala delegada de Educación y Deportes

Isabel Muradàs y Vázquez

Girona, 17 de noviembre del 2016